

Exp: 23/73

ID: 986

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: QUIROGA
------------------------	---------------------------

Exp N° 23/73

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// DE HERMIDÓN, HIVEDO y S.MIGUEL //

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE HERMIDÓN, HIVEDO y S.MIGUEL

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	SORTE
LU	50	10. 7, 8 y 10	1

SUPERFICIE

HECTARFAS

146

En la ciudad de Lugo a 28 de diciembre de 1974, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en "ano Común", acordó la clasificación del monte "DE HERMIDON", HIVEDO Y SAN MIGUEL" como monte vecinal en mano común a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE HERMIDON, HIVEDO Y SAN MIGUEL", expediente núm. 23/73, del ayuntamiento de Quiroga, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de octubre de 1973, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en "ano Común", acordó la iniciación del expediente de clasificación, designado como Instructor del Mismo a D. Manuel Rozas Díaz, Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1973, se dictó providencia por la que se comienza el expediente núm. 23/73, poniendo por cabeza del mismo la comunicación del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1973, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Quiroga, para que aporte, a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "HERMIDON, HIVEDO Y SAN MIGUEL", de 146 Has., sito en la parroquia de Monferrado; b) Certificación del inventario de Bienes Municipales referido al monte "DE HERMIDON HIVEDO Y SAN MIGUEL"; c) Certificación del acuerdo municipal, relativo al consorcio con la Administración Forestal, para su repoblación.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1973, se acordó recibir de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE HERMIDON HIVEDO Y SAN MIGUEL", figura incluido en el Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de noviembre de 1973, se recibió certificación del Instituto Nacional para la conservación de la Naturaleza, en el que se dice que el monte "HERMIDON HIVEDO Y SAN MIGUEL" de la parroquia de Monferrado, afecta a parte del monte "BISCOBIOS" núm. 64 del Catálogo de U.P.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de noviembre de 1973, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de anuncios del ayuntamiento de Quiroga, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus intereses y derechos. Publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la Provincia N° 276 correspondiente al día 5 de diciembre de 1973, y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Quiroga, según certificación del secretario del ayuntamiento de 15 de diciembre de 1973.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en "ano Común" de 27 de Julio de 1968 y su Reglamento de 26 de Febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Vi tas las citadas leyes y Reglamento, y disposiciones de pertinente aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en "ano Común", tiene competencia y jurisdicción, para conocer del expediente de referencia, el cual fue promovido por la Administración forestal, con capacidad y legitimación; habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, tiempo y forma, todo ello a tenor de lo que disponen los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de Julio de 1968 y Artículos 10 y 18 de su Reglamento de 26 de febrero de 1970.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de monte vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que exigen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1968 y artículo 1º de su Reglamento de 26 de Febrero de 1970, a saber: a) que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos, agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en su calidad de tales, en propiedad, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad local.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE HERMIDON; HIVEDO Y SAN MIGUEL" está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Quiroga como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consensado.

CONSIDERANDO.- Que cuando viera que hubiese sido la propiedad del monte de "HERMIDON HIVEDO Y SAN MIGUEL", en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitima la titularidad de los actuales aprovechadores, vecinos de la parroquia de Montefurado, lugares de Hermidón, Hivedo y San Miguel.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar al monte "HERMIDON HIVEDO Y SAN MIGUEL" como se describe en el expediente 23/73, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de copropiedad germánica a los vecinos de Hermidón, Hivedo y San Miguel de la Parroquia de Montefurado, del ayuntamiento de Quiroga.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para su inscripción a nombre de la comunidad titular del mismo a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de 26 de Febrero de 1970.

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	SU	10.7 10.8 10.10	1

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESES.

Estos montes de HERMIDÓN, DIVEÑO y SAN MIGUEL es tán situados, principalmente al N. de los pueblos de San Miguel y Hermidón, más arriba de la carretera de Quiroga a La Rúa, formados por lomas que suben hacia el N. hasta la divisoria de aguas de los Picaños con el término de Villaster. Unas parcelas menos importantes quedan al O. entre fincas particulares, bajando desde la citada carretera al río Jil.

El terreno es bastante accidentado, en pendientes relativamente fuertes y altitudes comprendidas entre los 350 y 700 m.

Tienen acceso directo por la carretera de Quiroga a La Rúa.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto 146 Has., obtenidas mediante planime-
trado sobre 1/25.000.

Proc. ^o	Munic. ^o	Comunidad Prop. ^a	N. ^o monte
LU	50	10.6 10.10	1

Ref.^a Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Término y montes de Villaster.

E.- Término y montes de Canteais y Ferreira y
Término de Albaredos.

S.- Rio Sil dividiendo con términos de Villanueva
y término de Anguairas.

O.- Rio Sil.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perimetro de todo el término vecinal, comprendiendo los montes, las fincas particulares y los mismos pueblos, puede describirse empezando por el extremo N.O. en la desembocadura del Arroyo del Barco en el rio Sil. Desde aquí divide por el N. con monte de Villaster, primero subiendo de O.E. por el Arroyo del Barco hasta la carretera de Quiroga a la Rua, después sigue la carretera de N. a S. hasta la Loma de los Picaños, y por último sube por dicha loma en dirección N.E. por los Picaños hasta Cabezo. Aquí entra por el E. el monte de Canteais y Ferreira, con el que baja hacia el S.E. por el Arroyo del Castro y después divide términos con Albaredos bajando de N. a S. por el Arroyo de Rey Coba hasta el

Dist.	Munic.	Comunidad Prop.	N.º monte
LU	50	10.7 10.8 10.10	1

REGLAMENTO

CLAVE DEL MONTE

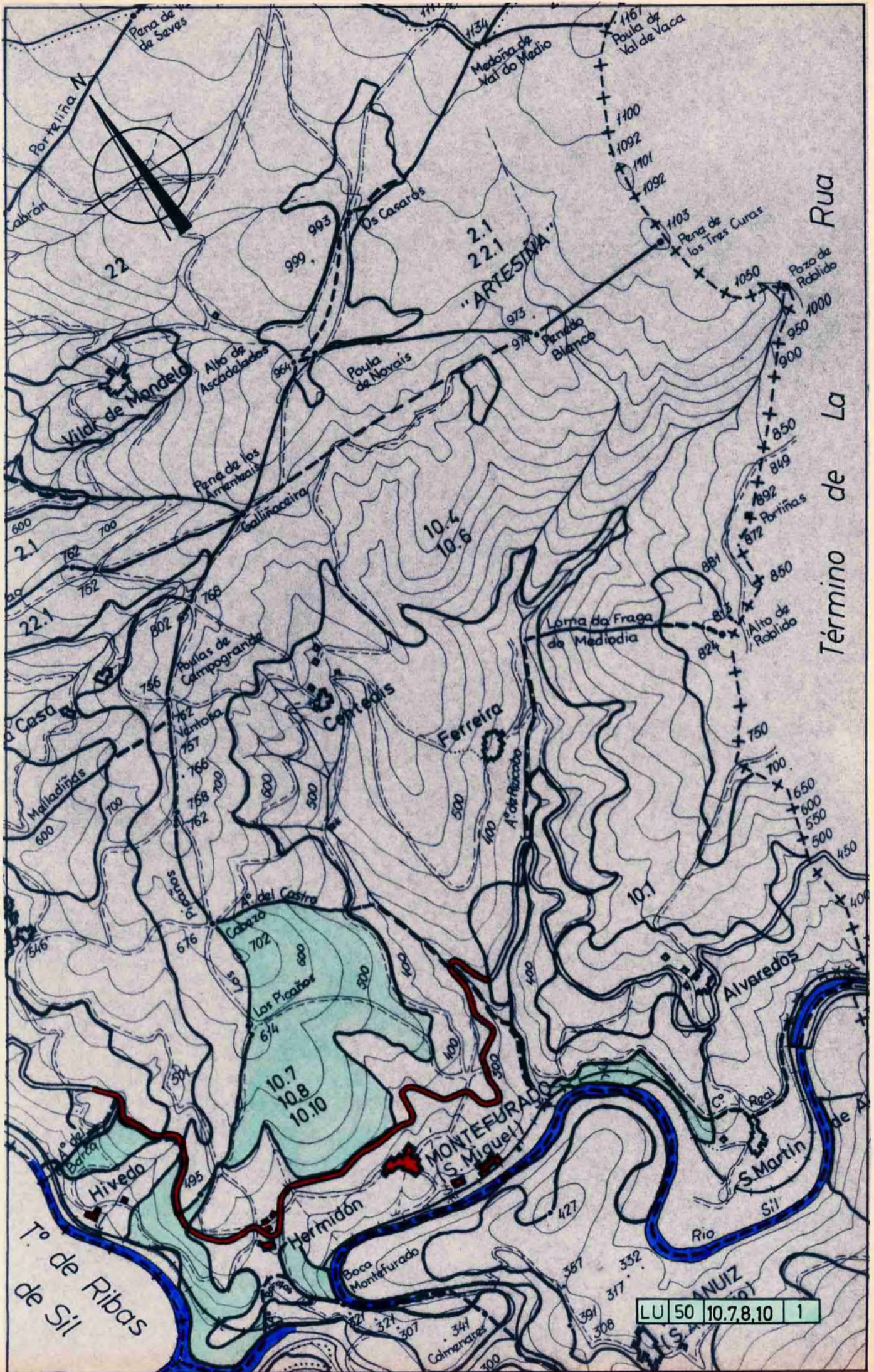
3.4

rio Sil. Por el S. sigue río abajo hacia el O. dividiendo con término de la parroquia de Villanuz hasta la Boca de Montefurado, donde ya empieza a dividir con término de Anguleiros subiendo hacia el N.O. hasta los Robles y bajando por el Arroyo de Borroas nuevamente al río Sil, siguiendo con Anguleiros hacia el O. hasta el confluencia con el río Bibay. Por el O. sigue de S. a N. por el río Sil abajo, dividiendo con el término municipal de Rivas de Sil hasta ladeam-hocadura del Arroyo del Marco, donde se comenzó.

3.5 OBSERVACIONES SOBRE LÍMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han llevado torrenos de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegare a ser calificado como vecinal en mano común tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



LU 50 10.7,8,10 1